



NOTA SECRETARIAL: Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que de manera electrónica, se recibió memorial por la parte demandante, acreditando que se surtió de manera efectiva la etapa de notificación personal, así mismo solicita continuar con la ejecución del proceso.

Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Fonseca – La Guajira 21 de noviembre de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO (COOPHUMANA)
DEMANDADO:	NANCY BEATRIZ CUETO BRITO.
RADICACIÓN:	44-279-40-89-001-2020-00179-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Vista la nota secretarial que antecede y el memorial aportado por la parte demandante recibido de manera electrónica, en el cual solicitan seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso. En atención a lo anterior y en vista de que se observa en el expediente por parte del despacho que no se ha surtido la etapa de la notificación personal y por aviso a la señora NANCY BEATRIZ CUETO BRITO de la demanda en su contra, se abstiene esta dependencia judicial de continuar con el trámite correspondiente.

Por las razones expuestas, no accede el despacho a la solicitud realizada por la parte demandante en cuanto a que se dicte auto ordenando seguir adelante con la ejecución en razón a que no se ha surtido en su totalidad las notificaciones que trata el artículo 291, 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA.



RESUELVE

PRIMERO: NEGAR, lo solicitado por la parte demandante con respecto a que se continué el trámite y se ordene seguir adelante con la ejecución del proceso.

SEGUNDO: ORDÉNESE, surtir la etapa de notificación correspondiente a la notificación personal que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez